



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 06 FEB 2017

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca y piedra partida, ubicado en el padrón N°33.026 (parte), de la 3ra. Sección Judicial y Catastral del Departamento de Rocha.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesario la inclusión de dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con los materiales del mismo, para ser utilizados en los trabajos denominados: "Ruta N°15, tramo 131km000-145km000", a cargo de la empresa MELITER S.A., en el marco de la Licitación C/58, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.-----

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

CONSIDERANDO: que las canteras incluidas en el referido Inventario no están regidas por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

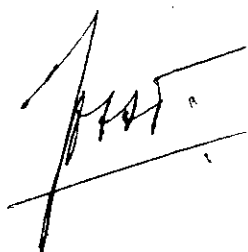
1°.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la

Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de tosca y piedra partida, ubicado en el padrón N°33.026 (parte), de la 3ra. Sección Judicial y Catastral del Departamento de Rocha, propiedad del Sr. Pablo Hernández.-----

2°.- Autorízase la extracción del material correspondiente, en un área de explotación de 20hás., para su utilización en la ejecución de las obras de “Ruta N°15, tramo 131km000-145km000”, a cargo de la empresa MELITER S.A., en el marco de la Licitación C/58, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección Nacional, para notificación del interesado y demás efectos.-----



RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia